

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS

Resumen de comentarios e iniciativas

EFFECTOS DEL PROYECTO DE REFORMA

1. El proyecto de reforma previsional social **no contribuye a resolver los problemas transitorios que afronta la CJPB** sino que por el contrario profundiza el problema, deteriora las futuras jubilaciones, y traslada a la sociedad un altísimo costo para financiar el sistema de ahorro individual que solo favorece a las AFAPs.
2. Se **rompe con los equilibrios generados en la reforma de 2008**, poniendo en riesgo el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos (pago de bonos emitidos por el Instituto, rebaja de tasas de aportación sujeta a exigencias inferiores a las del proyecto de ley, medidas taxativas de incrementos de aporte que no guardan relación con las necesidades de equilibrio)
3. No han existido ámbitos de trabajo específicos con la CJPB para analizar el proyecto de reforma, sus costos, sus impactos, ni los aspectos que afectan la justicia y equidad.
4. La incorporación del Instituto al régimen mixto implica trasladar a las AFAPs ingresos futuros, lo que exigirá **una contribución del conjunto de la sociedad superior a los U\$S 2.200 millones. Además**, el período estipulado es insuficiente para atender el proceso de maduración del cambio de sistema.
5. El proyecto incorpora un conjunto de obligaciones que –generando eventuales beneficios a los trabajadores- **incrementarán los egresos sin financiación compensatoria**, como son las mayores cuotas partes a servir en prestaciones por acumulación de servicios, la extensión del cómputo ficto por hijos, el régimen de jubilación parcial y el suplemento solidario.



aebu

Asociación de Bancarios del Uruguay
Filiat PIT-CNT

6. Se estimulan nuevas formas de contratación o de remuneración al excluirse de derechos partes importantes de la materia gravada.
7. **Afecta negativamente la autonomía del organismo.** La de gobierno, por las potestades del nuevo órgano de regulación del sistema previsional, y la financiera, por establecerse dependencia de asistencia estatal.
8. El incremento a **65 años de la edad jubilatoria conlleva impactos sobre el mercado de trabajo no consideradas**, como el desempleo juvenil y en edades laborales avanzadas. En el sector financiero, contradice la tendencia tecnológica del sector, la que requiere una renovación de las generaciones de mayor edad, para incorporar otras calificaciones y habilidades laborales. Las prácticas empresariales de tercerización y retiro anticipado afectarán la estabilidad laboral, el acceso a las jubilaciones y los ingresos del Instituto.
9. **Ruptura del equilibrio contributivo-retributivo a partir de los cambios paramétricos.**
 - El incremento a 65 años de la edad jubilatoria implicará más años de contribución y menos de beneficio, sin que el ajuste de las futuras prestaciones compense este desequilibrio.
 - Por su forma de ajuste, el sistema de suplemento solidario se desnaturaliza con el tiempo y es menos eficiente que el mecanismo de jubilación mínima que tiene actualmente la Caja Bancaria. Se deteriorará en un 16% en el momento del inicio de su aplicación.
 - Las jubilaciones generadas tendrán una rebaja entre el 6% y el 54% en promedio del SBJ, con afectación mayor de acuerdo a la movilidad salarial alta que presenta el sector.
 - Los parámetros de la Tasa de Adquisición de Derechos conllevan que las jubilaciones tengan una rebaja de 13% en promedio para los aportantes con menos de 45 años de aportación efectiva.
 - El suplemento solidario no compensa el efecto de la jubilación mínima existente en CJPB, y su forma de ajuste disuelve su efecto ya en el inicio de su aplicación.
 - Los topes jubilatorios tendrán una rebaja de 14% al finalizar la convergencia lo que rompe el equilibrio con los ingresos promedios del sector, conspira contra la permanencia y la formalidad, en atención a la incapacidad de incidir en la mejora de la jubilación a pesar de continuar aportando al sistema.



aebu

Asociación de Bancarios del Uruguay
Filiat PIT-CNT

- Las rebajas resultantes se ubican entre el 13% y el 20% en promedio para los actuales trabajadores y supera el 39% para los nuevos afiliados.
- El conjunto de medidas rompe totalmente el equilibrio contributivo de los trabajadores de la actividad financiera. Los trabajadores con mayor tasa de aportación, que actualmente reciben prestaciones inferiores que lo aportado durante su etapa laboral activa, sufrirán un deterioro aún mayor de su rendimiento jubilatorio si rigen los parámetros del proyecto de ley.
- La convergencia prevista implica una reducción del 13% en promedio de las jubilaciones desde el primer día, estableciendo una evolución desproporcionada, sin guardar relación con el tiempo de trabajo bajo el nuevo y el viejo régimen.
- No incluir las asignaciones computables parte de los aportes personales, implica una expropiación cuasi impositiva sobre colectivos de afiliados.
- La nueva forma de aportación aplicada destruye la equidad entre los diversos colectivos afiliados a Caja Bancaria entre sí y con el resto de los trabajadores.
- Los cambios en las pensiones por incapacidad implican rebajas sustanciales para los beneficiarios, con retrocesos excesivos que afectan las situaciones que se generen durante el proceso de convergencia.

10. Rechazamos la incorporación de la CJPB al régimen de capitalización individual a través de las AFAP.

- El proyecto promueve la expansión del régimen de capitalización individual y el desarrollo de las AFAPS, en detrimento del modelo solidario, que ha demostrado ser más eficiente en materia de suficiencia.
- Implica la eliminación de un sistema de prestaciones definidas exponiendo a los trabajadores a costos, incertidumbres, y factores ajenos a su voluntad. Se somete al trabajador a variables de rendimiento de sus fondos previsionales que implica afectación de su futura jubilación según el resultado de las inversiones realizadas, sumada a la inestabilidad generada por la forma de cálculo de la renta



aebu

Asociación de Bancarios del Uruguay
Filiat PIT-CNT

- vitalicia que paga el BSE.
 - Las AFAP han incorporado el factor de lucro a la seguridad social, siendo el único subsegmento del diseño que tiene ganancia, incluso superiores al rendimiento de los fondos que administra.
 - La aplicación del régimen mixto planteado implica, en el caso de Caja Bancaria, incorporar un gasto para el Estado de U\$S 2.200M para compensar los aportes derivados hacia el sistema de ahorro individual, lo que haría superar ampliamente los U\$S 5000 millones proyectados por el Poder Ejecutivo para todas las Cajas Paraestatales, Esta medida, financiada por gasto público en el corto plazo y con rebaja de prestaciones en el largo plazo, resulta innecesaria e inconveniente para el Instituto y para el país.
11. El proyecto concede facultades al Poder Ejecutivo que **refuerzan la incertidumbre sobre las condiciones de trabajadores y jubilados**. Muchos aspectos quedan sujetos a la reglamentación del Poder Ejecutivo, cuando la Constitución establece que son materia reservada a la ley, como son incrementos sucesivos de la edad jubilatoria, incremento de los puntos de IVA que se vuelcan a un modelo de ahorro individual impuesto en beneficio de las AFAPS, entre otros.
 12. El proyecto centra todo el ajuste sobre los egresos del sistema, sin atender los aspectos vinculados a sus ingresos, ni los cambios en el mundo del trabajo. Sin duda, la ausencia de una adecuación del sistema, a la transformación tecnológica y su impacto sobre la productividad, **insistiendo con la financiación con carga a los puestos de trabajo**, es lo que hace de esta una iniciativa anacrónica y sin perspectiva de futuro.

PROPUESTAS FRENTE A ESTA REFORMA

1. Aplicación completa de la tasa de aportación definida en la ley 18.396 de la prestación complementaria patronal (PCP) de los bancos, durante el plazo requerido para superar el período de déficits operativos de la CJPB.
2. Revisar el proyecto en todos los aspectos que afectan al cumplimiento de la CJPB de sus obligaciones futuras, generadas por la ley 18.396.



aebu

Asociación de Bancarios del Uruguay
Filial PIT-CNT

3. Eliminar los aspectos de regulación y supervisión del sistema que implican pérdida de autonomía de las Cajas Paraestatales, limitaciones a su gobierno o condicionamientos que deterioran su dirección tripartita.
4. Otorgar a la CJPB las fuentes de recursos específicas que financien el costo de las nuevas obligaciones que se generen.
5. Establecer cambios paramétricos que corrijan la ruptura del equilibrio entre contribución y retribución en las futuras prestaciones.
6. Mantener la generación de beneficio jubilatorio sobre la totalidad de los aportes personales realizados por el trabajador.
7. Revisar la falta de gradualidad del proceso de convergencia y sus efectos colaterales en los aspectos que no cuentan con transición.
8. Auditar por parte de actores independientes (UDELAR, CINVE, consultoras) las diferencias existentes entre los estudios y proyecciones del Poder Ejecutivo y las organizaciones sociales, analizando de manera objetiva los efectos de los cambios paramétricos y las proyecciones de costos futuros, previo a su aprobación.
9. Desestimar el incremento de la participación de las AFAP en el sistema de seguridad social, tanto en materia de incorporación de nuevos colectivos como de extensión de la base de aportación.
10. Eliminación del lucro del sistema de seguridad social, avanzando hacia un sistema unificado, de gestión pública.
11. Incorporación de fuentes de financiación alternativas y revisión de exoneraciones, que permitan adecuar el sistema a los cambios del futuro del trabajo, promuevan la desgravación del empleo y reduzcan la carga sobre los pequeños empresarios.